

será nuestra responsabilidad ante Dios? Él no quiere que obedezcamos á persona alguna contra los expresos mandatos de su divina ley.

Pero qué, me dirá vd., ¿no reconoce vd. en el diocesano el derecho de gobernar su diócesis? ¿No sabe vd., que expresamente nos prohíbe absolver sin el requisito de la retractacion? ¿No estamos obligados á obedecer un mandato tan solemne?—Reconozco en el Sr. Espinosa á mi prelado; reconozco que está puesto por el Espíritu Santo para regir esta Iglesia, y reconozco, en fin, toda su autoridad para examinar y vigilar sobre la doctrina; advertirnos de cualquier error, y cumplir con todo su cargo paternal como enviado de Dios: todo esto creo, y en su persona, á quien protesto obediencia y respeto, tengo la fé y consuelo de estar unido con el Romano Pontífice y con el mismo Jesucristo; ¡luego, debo obedecer su circular sobre el juramento? No, y no estoy obligado á obedecerla, por las razones del Sr. Bouvier de que he hecho mérito en esta carta: tampoco estoy obligado á obedecerla, porque es ilegal y anti-canónica; y si los fieles estamos obligados á obedecer á nuestros pastores, también los pastores están obligados á obedecer los cánones, y cuando elaramente los quebrantan, no tenemos obligacion ninguna; y si como en el presente caso, hay un precepto cierto de hacer lo contrario, la obediencia viene á ser un delito. *“Canonum statuta custodiantur ab omnibus, et nemo in actionibus vel in dictis ecclesiasticis suo sensu, sed eorum auctoritate ducatur (Conc. Meldens. Can. 34.) Ne innitatis prudentiæ tuæ, prudentiæ suæ innititur, qui ea quæ sibi agenda, vel dicenda videntur, patrum decretis præponit (San Gerónimo).*

Los señores obispos se han excedido de sus facultades, resolviendo por sí y ante sí cuestiones controvertibles entre católicos, sin querer dar razon, ni exponer los motivos de su dicho, (para lo que, y

no para gobernar sus diócesis, se les exige el don de infalibilidad) sin cuyo requisito sus decisiones no tienen mas valor que el de las razones en que se funden, aunque merezcan atencion; pues no seria justo compararlas con las de los “demas fieles” ó con las de los herejes ó ateos; porque como dice Bouvier en el lugar citado, su alto carácter, su instruccion y la especial proteccion del Espíritu Santo hace presumir que observarán una discrecion, que no es de esperarse de gente rústica ó mal intencionada. En cuanto á que los señores obispos deben abstenerse, aun en sus sínodos diocesanos, de decir sobre los puntos cuestionables, véase lo que dice el Sr. Benedicto XIV (De Synodo Diœces. lib. 7<sup>o</sup>, cap. 11, núm. 2): *“In tanta opinionum discrepantia, integrum erit Parocho, eam amplecti sententiam, quæ sibi magis arriserit. . . . Neque fas erit Episcopo quidquam de ejusmodi controversia in sua Synodo decernere, ne sibi videatur arrogare partes inditiis, inter gravissimas hac super re, inter se contententes Theologos.”* En el lib. 12, cap. 12: *“Ut Episcopus controversias hujusmodi. . . . nec quidquam circa illas in Synodo, sine prævio Sedis Apostolicæ Oraculo decernendum susciperet.”* ¡Todavía se tendrá como legal, despues de esto, la decision diocesana sobre la ilicitud del juramento de la Constitucion? El Sr. Espinosa, sin atender á las amonestaciones del Sr. Benedicto XIV, sin decir nada, conservándolo todo en su pecho, *“manet altè repositum,”* como autoridad infalible, sin responder á razones, sin satisfacer argumentos, sin la mejor inteligencia de los textos, *“suo, suo pronuntiat pro tribunali* la sentencia condenatoria de nuestra Constitucion; y ¡qué sentencia! al oirla *“tinniunt aures,”* ¡¡negar la absolucion “aun en el artículo de muerte,” á los que hayan jurado, cumpliendo con el cuarto mandamiento!!!  
Creyendo á la Iglesia columna y firmamento de la verdad, me basta saber ciertamente su decision,



aun cuando ignore ó no comprenda los motivos en que se apoye; porque es infalible; y su infalibilidad no depende de la incertidumbre de los conocimientos humanos, sino de la promesa del Hijo de Dios; y estamos ciertos que el que le prometió la verdad, no permitirá que se omitan los medios de descubrirla. Sin embargo, esta maestra de la verdad jamás decide sin un maduro y prévio examen de la Escritura y de la tradición. Desde el concilio de los Apóstoles hasta el de Trento, se ha acostumbrado proponer la cuestión, examinarla, discutirla, "*et cum magna conquisitio fieret,*" despues de un diligente examen se resuelve y se propone á la fé y obediencia de los fieles. Si los concilios observan esta conducta, y según el precepto del apóstol San Pedro, (Epist. 1.<sup>a</sup>, cap. 3, vers. 15, 16) no se desdennan de dar testimonio de la sana doctrina, y de estar prontos á deducir las razones de nuestra esperanza, los señores obispos que son falibles, se escandalizan y nos niegan los Sacramentos, porque para obedecerlos les pedimos los motivos de sus resoluciones. *O tempora! O mores!*

Como que los señores obispos son falibles, no gozan del privilegio de que sus decisiones no sean examinadas, ni es un sacrílego atentado contra los derechos del llamado de Dios, como Aaron, ni son ladrones ni salteadores como amorosamente los apoda S. S. I., los que examinan y desean distinguir por sí la doctrina que se les propone, ni para esto se necesita mision alguna especial. Habrá oídos piadosos que se escandalicen con estas verdades; pero es porque dan al hombre la fé que es propia de Dios; pero no es ofenderlos el instruirlos, para que den á Dios la fé divina que es propia de Dios, y al hombre la fé humana propia del hombre. Esto no se llama herir oídos piadosos, sino poner en práctica lo que nos enseñó el Divino Maestro: "*reddite quæ sunt Cesaris, &c.*" La santa fé de los fieles es la

fé divina con que creemos los misterios que Dios nos revela, y sería un abuso intolerable confundirla con la buena fé ó pía credulidad que se debe á los señores obispos. Esta, como apoyada en la autoridad humana, es muy falible; aquella, como apoyada en la autoridad divina, es infalible: hay tanta diferencia de la una á la otra, como la que hay entre Dios y el hombre. Siendo, pues, tan diferentes, los fundamentos de ambas, no tema vd. que porque falte la buena fé de unos, se ponga en riesgo la santa fé católica. Supongamos que la Santa Sede desaprobare la conducta de nuestros obispos sobre la prohibición del juramento, y que en esto se engañase la pía credulidad de algunos que sostienen la legalidad de las circulares, ¿se pondría en duda en tal caso la verdad de nuestra religion, la autoridad de nuestros pastores y tantas cosas como nos dice S. S. I., que seguirian de aquí? De ninguna manera: viva vd. seguro, y no tenga miedo de que porque no se obedezcan las circulares, corra algun riesgo la santa fé de los fieles.

Esta verdad se confirma con innumerables acontecimientos; pero solo haré mérito de uno ocurrido en nuestros dias. Suscitada en varias iglesias de Francia la cuestión sobre licitud ó ilicitud de algunos contratos sobre el interes del dinero, se sostuvo en diversos sentidos: algunos obispos declararon por sí y ante sí, que estaban prohibidos, é impusieron á los que los hubiesen celebrado, la obligación de restituir las ganancias que en su virtud hubiesen adquirido, bajo la pena de la negacion sacramental. Levado el negocio á Roma, la Santa Sede ha resuelto repetidas ocasiones que no se inquieten las conciencias de los que hubiesen celebrado semejantes contratos, ni se les imponga la obligación de restituir, pudiendo y debiendo ser absueltos, siempre que estuviesen dispuestos á obedecer la decision de la Iglesia, luego que juzgue oportuno dar-



la. No faltó algun obispo que insistiera en mandar que se negase la absolucion; pero el Sr. Gregorio XVI reprendió su desobediencia, diciéndole, que al insistir en tal mandato, seguia mas bien "*sua placita quam Sedis Apostolica indicium.*" Aquí tiene vd. unos decretos episcopales declarados insubsistentes por el Romano Pontífice, sin que la fé católica de aquellas iglesias haya sufrido la menor alteracion, y sin que se negase á sus obispos la facultad de enseñar, regir y gobernar. Roma reprobó sus decretos, declarando igualmente que no se inquietase á los sacerdotes que en oposicion de los obispos absolviesen á los comerciantes. Si á pesar de todo lo expuesto, quedase á vd. alguna duda para absolver lisa y llanamente á los juramentados, exíjales vd. dentro de la confesion la promesa de su obediencia al decreto dogmático que diese la Santa Iglesia Romana sobre la materia, y absuévalos sin temor de errar.

Digo á vd. que les exija "dentro de la confesion" y no fuera de ella, su sometimiento al juicio de la Iglesia, porque debemos alejar todo lo que pueda hacer gravoso tan santo y necesario Sacramento. No imite vd. á muchos de nuestros hermanos, que para captarse la benevolencia del prelado, y para hacer alarde de su celo, han llevado las cosas á un extremo ridículo. En algunos lugares, luego que son llamados para administrar los Sacramentos á algun empleado, van con ostentacion farisáica de escribano y testigos; otros sacrílegamente fiscalizan por medio de las mujeres, hijos y criados, la vida y milagros de los padres de familia; alguno conozco que persuadió á una señora que se separase de su marido juramentado; y son muchos los que seducen á los siervientes, para que dejen el trabajo del campo, taller ó casa de los empleados, queriendo otros extender la pena hasta la tercera ó cuarta generacion.

De aquí han resultado esas inquietudes y trastornos en las familias, en los pueblos y hasta en los campos; de aquí los odios, discordias y calumnias: el empleado tímido queda sin lo necesario para cubrir sus obligaciones domésticas, expuesto á todas las consecuencias de la miseria: en suma, de aquí nacen la confusion y el desorden general. ¿Y quiénes son los responsables de tanto mal? ¿Serán los fieles ó los eclesiásticos inferiores? ¡Ah! no, las personas instruidas, las de simple sentido comun lloran en el fondo de su corazon tanto escándalo, y temen por el bien de la Iglesia y del Estado: la masa del pueblo oye la voz de sus pastores con sencillez, no entiende lo que pasa y está aturdida, como los que oían al astrónomo de la aldea. Por todas partes y por todos se habla de derechos internacionales, de disciplina interna y externa, de fueros, regalías, alto dominio, desamortizacion, excomuniones, &c., &c.; mas, á pesar de tanta algarabía y de lo mucho que se ha dicho y hecho, entiendo que no solo el pueblo rudo y las viejas "criminales," sino muchos de nuestros compañeros saben tanto de estas cuestiones que deciden "ex-cathedra," como aquel que despues de haber leído por un año entero la Eneida, no habia podido averiguar si Eneas era macho ó hembra.

No son estos los autores de la discordia, estos son movidos, son excitados por otros; ¿y quiénes son esos otros? Sea dicho con dolor, los señores obispos, que mirando desplomarse nuestra sociedad, se olvidan de que ellos mismos serán aplastados bajo las ruinas; y preocupados por el resentimiento de partido, ponen obstáculos á un gobierno que no se acomoda con sus miras é intereses particulares, precisamente cuando la nacion está amagada de una injusta guerra extrangera, en la que mercede á sus imprudencias y exageraciones, se les hace cómplices. Una sola palabra de los pastores serenará la tempe-



tad, y los mejicanos nos daremos el abrazo fraternal: que prediquen, exhorten y reprendan con todo imperio, como dice el Sr. Espinosa, citando á San Pablo en su epístola á Tito, cap. 2.º; pero que lo hagan observando todos los consejos del Santo segun el texto que se cita, y que dice así: “Mas tú habla (le dice) lo que conviene á la sana doctrina: los ancianos que sean sobrios, honestos, prudentes, sanos en la fé, en la caridad, en la paciencia: las ancianas así mismo, en un porte sano, no calumniadoras. . . . que enseñen prudencia á las jóvenes, á que amen á sus maridos y quieran á sus hijos; que sean prudentes, castas, templadas, que tengan cuidado de la casa, benignas, obedientes á sus maridos; para que no sea blasfemada la palabra de Dios. . . . muéstrate á tí mismo por dechado de buenas obras en la doctrina, en la pureza de las costumbres, en la gravedad, palabra sana é irreprehensible, para que el que es contrario se confunda, y no tenga que decir mal alguno de nosotros. *Predica estas cosas, y exhorta y reprende con toda autoridad: nadie te despre- cie.* AMONÉSTALES QUE ESTÉN SUJETOS A LOS PRÍNCIPES Y A LAS POTESTADES; QUE LOS OBEDEZCAN, que estén prevenidos para toda obra buena: QUE NO DIGAN MAL DE NADIE, QUE NO SEAN PENDENCIEROS, sino modestos, mostrando toda mance dumbre para todos los hombres.” Y San Pedro añade (ep. 1.ª cap. 2.º y 5.º) “que dejando toda malicia, todo engaño, todo fingimiento, envidias y toda suerte de distracciones. . . . someteos á toda humana criatura, y esto por Dios; ya sea al rey como soberano que es, ya á los gobernadores como enviados por él. . . . porque así es la voluntad de Dios; que haciendo bien hagais enmudecer la ignorancia de los hombres imprudentes. . . . honrad á todos, amad la hermandad, temed á Dios, dad honra al rey. . . . Ruego, pues, á los presbíteros que hay entre vosotros, yo presbítero como ellos y tes-

tigo de la pasión de Cristo y participante de la gloria que se ha de manifestar en lo venidero: Aparentad la grey de Dios que está entre vosotros, teniendo cuidado de ella, no por fuerza sino de voluntad segun Dios; *ni por amor de vergonzosa ganancia*, mas de grado; *ni como que quereis tener señorio sobre la clerecia*, sino hechos dechados de la grey.”

Prediquemos el Evangelio, y nadie nos despreciará; pero si en vez de enseñar la doctrina de la Iglesia, nos ocupamos en inculcar nuestras propias opiniones, resolviendo los puntos controvertibles: si de la cátedra del Espíritu Santo formamos tribunas revolucionarias, agitando las peligrosas y delicadas cuestiones de la legitimidad de las leyes; y lo que es peor, si abusando del ministerio de la palabra convertimos el púlpito en cartel de desafío contra las autoridades, irritándolas, exasperándolas é indisponiéndolas contra la religion y sus ministros: si parecemos aficionados á saber y esparcir novedades, todo esto solo servirá para excitar disputas, murmuraciones, y para fomentar odios y animosidades que no se podrán extinguir facilmente.

El Sr. Benedicto XIV, en su breve de 1753, en que dá el reglamento para las misiones de Inglaterra, prescribe al núm. 18 la siguiente regla: “*Ac potissimum omni qua possunt ratione, severe illos puniant, qui de regimine publico cum honore sermonem non habeant. Quandoquidem illi in Anglia Versantur, non ad rumores et perturbationes excitandas, sed Sanctæ Catholicæ Religionis servandæ causa.*” No empleemos, en fin, intrigas, ni otros medios tortuosos y excesivamente humanos, para el éxito feliz de nuestros proyectos, aunque sean buenos y santos: sea franca, sencilla nuestra conducta, y *jamas demos en secreto consejo é instrucciones de que nos disguste justificarnos en público*: desechemos los disimulos vergonzosos, como dice San Pablo, (2.ª ad corint. cap. 4.) no



andando en astucia, ni adulterando la palabra de Dios; mas, recomendándonos á nosotros mismos, á toda conciencia de hombres delante de Dios, en la manifestacion de la verdad." Si nos apartamos de estos principios, pondremos obstáculos invencibles á la religion, y bajo el pretexto de procurar á la Iglesia mayor libertad y poder, produciremos males irreparables.

Concluye el señor obispo su pastoral lleno de santa indignacion contra los que sostienen que los prelados deben explicar los motivos de sus decisiones; excita la susceptibilidad de los padres de familia, de los jefes militares, de los prelados religiosos y de todos los superiores en general, para que le ayuden á sostener su pretension; como si los hijos, los militares y los religiosos no tuviesen derecho de pedir los motivos cuando sus respectivos superiores arrogándose facultades que no tienen, quisiesen introducir un derecho nuevo, v. g., alterar el orden de las sucesiones, la ordenanza militar, la regla de un claustro, &c.

Ya vd. ha visto que no es nuevo en la Iglesia de Dios que la obediencia á los obispos tenga sus límites, aunque la debemos por derecho divino; que Jesucristo, sabiduría infinita, al establecer á los obispos para que dirigiesen y gobernasen su Iglesia, quiso, negándoles el don de infalibilidad, que las decisiones de estos, distributivamente considerados, no tuviesen mas fuerza que la de las razones en que se apoyan, pudiendo ser examinadas por los doctores y los simples fieles, porque Jesucristo es Dios del orden y no de la anarquía, que indudablemente se seguiria faltando la unidad de la doctrina.

Insiste, por último, S. S. I. en no delegar sus facultades para absolver á los que no hayan hecho la retractacion que tiene prevenida, declarando la absolucion dada sin este requisito, nula y de ningun valor. Si tratara yo en esta carta de emplear las

triquifuelas escolásticas, promoveria la cuestion de si subsiste la delegacion, cuando se hace pender de condiciones ridiculas ó torpes; pero estas disputas se las dejo al autor auxiliar: yo solamente preguntaré á vd.: ¿se necesita de algunas facultades ordinarias ó delegadas para absolver lo que no es pecado?

Me despido recomendando á vd. mucho, que obre en todo con prudencia; no formemos banderías ni levantemos altar contra altar, porque esto no es lícito, y atraerá sobre nuestra patria muchos males. Tengamos paciencia, que el gobierno está al tanto de lo que pasa, conoce que no solo se le hace fuerza por la autoridad eclesiástica, sino que se excita una formal rebelion: está instruido en las leyes que alzan aquella y reprimen esta, y tiene conciencia de su poder; pero al mismo tiempo conoce las circunstancias, la sencilla ignorancia del pueblo, su inocente supersticion: cualquiera medida por justa que sea, alarma las conciencias y se reputa como una violencia sacrílega. Tengamos confianza en Dios: el tiempo corre; las pasiones se calmarán; los pueblos se desengañarán; la invasion española decubrirá misterios importantes, y entonces sin peligro de sacrificar á la inocencia, ni de arrancar la buena semilla, se cortará de raíz la zizaña: "Si haceis mal, temed; porque el príncipe no en vano lleva la espada: es ministro de Dios para ejercitar su venganza contra los que obran mal." (*S. Paul. ad Rom.*)

Todo lo contenido en esta carta lo sujeto humildemente al juicio de la Santa Iglesia católica, de quien soy obediente hijo, y de vd. atento compañero y seguro servidor Q. B. SS. MM.

*El cura de un pueblo de Jalisco.*